



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número: RESOL-2017-863-APN-ANAC#MTR

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 26 de Octubre de 2017

Referencia: EXP-ANC:9608/2015

VISTO el Expediente N° ANC: 0009608/2015 del Registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL, la Parte 121 “Requisitos de Operación: Operaciones Internas (Domésticas) e Internacionales, Regulares y No Regulares” de las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil, y el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 429 de fecha 5 de junio de 2015 de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC), se dispuso la apertura del procedimiento de Elaboración Participativa de Normas respecto del proyecto para la adopción de la Parte 121 de los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (LAR), como Parte 121 de las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil (RAAC), estableciéndose el plazo de NOVENTA (90) días para que los interesados realicen los comentarios u observaciones al proyecto normativo referenciado.

Que bajo ese contexto, los usuarios del sector aeronáutico han presentado diversos comentarios, los cuales fueron receptados – según cada caso - para la elaboración del documento final.

Que el nuevo cuerpo normativo reemplazaría la actual reglamentación vigente sobre la materia “Requisitos de Operación: Operaciones Internas (Domésticas) e Internacionales, Regulares y No Regulares” (RAAC Parte 121).

Que la Dirección de Operación de Aeronaves perteneciente a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL (DNSO) de la ANAC, dependencia con intervención en razón de la materia, tomó el conocimiento que le compete.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA (DGLTyA) de la ANAC ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el Decreto N° 1.770, de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el texto definitivo de la Parte 121 de las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil (RAAC) "Requisitos de Operación: Operaciones Internas (Domésticas) e Internacionales, Regulares y No Regulares", que como Anexo IF-2017-20379942-APN-DNSO#ANAC forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- La Parte 121 que por este acto se aprueba entrará en plena vigencia a partir del 1° de junio de 2018.

ARTÍCULO 3°.- La Dirección de Operación de Aeronaves, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL (DNSO), de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), deberá readecuar los manuales y reglamentos complementarios - en aquello que le compete - al texto normativo que por este acto se aprueba, para la fecha de su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial, cumplido, pase a la Unidad de Planificación y Control de Gestión para su formalización y oportunamente, archívese.

Digitally signed by IRIGOIN Juan Pedro
Date: 2017.10.26 10:08:41 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Juan Pedro Irigoín
Administrador
Administración Nacional de Aviación Civil

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2017.10.26 10:08:50 -0300